

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRÉSIDIENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

SEGUNDA SECCION.

Num. 245.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Aguas.

En vista del acuerdo tomado por la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 26 de Agosto último, así como de la instancia dirigida á mi autoridad por varios vecinos de Puente Duero, manifestando el inminente estado de ruina en que se halla el puente de dicho pueblo situado sobre el rio Duero, he resuelto declarar cortado el paso por el mismo, á fin de evitar las desgracias personales que su tránsito pudiera ocasionar, y hasta tanto que por la Excm. Diputación provincial, se proceda á las obras de reconstrucción del citado puente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 3 de Setiembre de 1878.

—El Gobernador, Joaquin Marton.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

CARRETERAS.

A petición de D. Francisco Perez Diez, vecino de Villalba del Alcor, contratista de las obras de la carretera de Medina de Rioseco á Tordesillas, trozos primero y segundo, se instruye expediente sobre los daños que ha causado en las espresadas obras en los términos de Rioseco, Valverde y Castromonte el nublado descargado el dia 15 de Julio último, con sujecion al Decreto de 17 de Julio de 1868.

Rédactados por el Director de caminos provinciales los interrogatorios que á continuacion se copian, se han transmitido á los Alcaldes de los pueblos citados, para que con asistencia del Regidor Síndico, examinen los testigos que por éste y el Contratista se presenten, y como segun la regla 3.^a art. 3.^o del citado Decreto, la acción sobre este siniestro es popular, se anuncia é insertan los interrogatorios para que las actuaciones lleven el sello de la mas estricta justicia.

Valladolid 27 de Agosto de 1878.
—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

Interrogatorio á tenor del cual han de ser examinados los testigos que se presenten á cerca de las causas que han motivado los daños causados en la carretera provincial de Medina de Rioseco á Tordesillas, trozos 1.^o y 2.^o en los terminos jurisdiccionales de los pueblos de Rioseco, Valverde de Campos y Castromonte, y cuyas obras están en ejecucion por contrata.

1.^a Si es cierto que en el dia 15 de Julio último descargó un nublado en el término de los pueblos de Rioseco, Valverde de Campos y Castromonte, y si sus aguas torrenciales causaron los daños que señala el contratista en su instancia de 16 del mismo.

2.^a Si es cierto que las aguas que cayeron en dichos términos con

motivo de la tormenta citada han sido poco conocidas en las localidades referidas y pueden considerarse como extraordinarias.

3.^a Si es cierto que la tormenta citada y las aguas que cayeron no pudieron ser previstas y por tanto el contratista ni pudo ni tuvo tiempo para evitar que las aguas torrenciales causaran los relacionados daños.

Interrogatorio á tenor del cual han de ser examinados los testigos que se presenten en Rioseco.

1.^a Si es cierto que en el término de Rioseco las aguas torrenciales del dia 15 de Julio han arrastrado y estendido en la caja alguna piedra en grueso y otra machacada se la ha llevado la corriente, destruyendo tambien una tagea al pago de los Cercados y haciendo algunas arroyadas en la carretera ya construida desde la fuente á la raya del término, arrastrando en su impetuosa corriente parte del material de que está constituido el firme.

2.^a Si es cierto que tambien las aguas han destruido alguna parte de la esplanacion ya construida en este término y que tambien ha destruido un muro en ala de una tagea del modelo núm. 4.

3.^a Si es cierto que efecto de las mismas aguas torrenciales ha sido cubierto y recrecido el firme con tierras y piedra arrastrada de las laderas inmediatas, inutilizando de este modo el firme de la carretera aunque en pequeños trozos.

4.^a Si es cierto que los acopios de piedra machacada que el contratista tenia puestos en los paseos del trozo de carretera construido han sido arrastrados por la corriente á la vez que parte del firme de la misma carretera.

Interrogatorio á tenor del cual han de ser examinados los testigos que se presenten en Valverde.

1.^a Si es cierto que por efecto de las aguas torrenciales del dia 15 de Julio ha sido destruida parte de la esplanacion construida en el término de Valverde.

2.^a Si es cierto que las aguas han destruido parte de la tagea construida frente á la huerta del Marqués, por completo la alcantarilla del arroyo de Valverdilla y algun muro en ala de otras tageas.

3.^a Si es cierto que en el citado dia 15 las aguas en su impetuosa corriente y corriendo á lo largo de la carretera ya construida han abierto surcos en la misma, llevándose las aguas el material que constituia el firme, en unos trozos solo á la orilla, en otros tambien en el centro y en otros en fin llevándose por completo el firme.

4.^a Si es cierto que por efecto de la corriente de las aguas han desaparecido los acopios que tenia el contratista machacados sobre los paseos de la carretera, destinados á su conservacion, dejando únicamente muy pocos y estos mermaados.

Interrogatorio á tenor del cual han de ser examinados los testigos que se presenten en Castromonte.

1.^a Si es cierto que por efecto de las aguas del nublado del dia 15 de Julio han corrido las aguas por la carretera á la bajada de Valverde, y debido á lo cual, ha sido destruida parte de la esplanacion, abriendo las aguas grandes surcos ya en la cuneta ya tambien en la orilla de la caja del firme.

2.^a Si es cierto que habiendo corrido las aguas por la carretera se han llevado estas parte de la piedra que constituia el firme, así como casi todos los acopios de conservacion que el contratista tenia machacados en los paseos de la carretera.

3.^a Si es cierto que por las aguas torrenciales del citado dia 15 produjo una avenida extraordinaria en el arroyo de Castromonte, la cual ocasionó una profunda escavacion á la salida de las aguas de la alcantarilla construida para salvar dicho arroyo, y por consecuencia han desaparecido parte de los cimientos de dicha alcantarilla, quedando en un estado ruinoso, esencialmente el ángulo de la izquierda del estribo aguas abajo.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADO de los cupos de consumos y cereales correspondientes a los pueblos de esta provincia, exigibles a los Ayuntamientos en el corriente año económico de 1878 a 1879, con arreglo al art. 5.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, mandado publicar por la Direccion general de Impuestos en orden fecha 21 de Agosto último.

PUEBLOS.	Habitantes incluidos los transeuntes segun el censo oficial de 1860.	CUPOS exigibles a los Ayuntamientos incluso el recargo segun la ley de presupuestos.		TOTAL por ambos conceptos. Pesetas.
		Consumos. Pesetas.	Cereales. Pesetas.	
Adalia.	359	881	475	1356
Aguasal.	174	431	232	663
Aguilar de Campos.	1016	3586	1936	5522
Alaejos.	3725	16238	8769	25007
Alcazarén.	1296	5460	2948	8408
Aldea de San Miguel.	650	2373	1280	3653
Aldeamayor de San Martin.	1079	2542	1373	3915
Almaráz.	219	431	232	663
Almenara.	174	436	234	670
Amusquillo.	230	827	456	1273
Arroyo.	288	1036	549	1595
Ataquines.	1375	5213	2815	8028
Bahabon.	312	628	338	966
Bamba.	773	2190	1183	3373
Barcial de la Loma.	655	1886	1005	2891
Barruelos.	370	934	503	1437
Becilla de Valderaduey.	1236	4204	2270	6474
Benafates.	447	930	502	1432
Bercero.	1131	3859	2083	5942
Berceruelo.	164	429	231	660
Berrueces.	561	1540	832	2372
Bobadilla del Campo.	630	2035	1099	3134
Bocigas.	373	1265	683	1948
Bocos.	187	462	250	712
Boecillo.	515	1691	913	2504
Bolaños.	788	2592	1399	3991
Brahojos de Medina.	417	841	453	1294
Bustillo de Chaves.	320	1023	552	1575
Cabezón.	1115	3561	1923	5484
Cabezón de Valderaduey.	183	405	224	629
Cabreros del Monte.	530	1199	648	1847
Campaspero.	1035	2814	1519	4333
Campillo (El).	355	517	278	795
Camporedondo.	327	511	275	786
Cañalejas de Peñafiel.	675	1502	811	2313
Canillas.	466	1889	1020	2909
Carpio (El).	1218	3468	1872	5340
Casasola de Arion.	1082	2670	1441	4111
Castrejon.	705	2084	1125	3209
Castrillo de Duero.	680	1990	1036	3026
Castrillo Tejeriego.	539	1887	1019	2906
Castrobol.	335	827	447	1274
Castrodeza.	874	2477	1338	3815
Castromembibre.	386	726	392	1118
Castromonte.	933	3160	1706	4866
Castronuevo.	591	1923	1037	2960
Castronuño.	2352	7871	4250	12121
Castroponce de Valderaduey.	493	1592	859	2451
Castroverde de Cerrato.	417	1561	843	2404
Ceinos de Campos.	739	2661	1437	4098
Carvillego de la Cruz.	414	1136	614	1750
Cigales.	1929	6141	3316	9457
Ciguñuela.	836	2610	1410	4020
Cistérniga.	887	3498	1849	5347
Cojeces de Iscar.	371	945	510	1455
Cojeces del Monte.	1566	4567	2466	7033
Corcos.	1008	2496	1348	3844
Corrales de Duero.	287	635	342	977
Cubillas de Santa Marta.	567	1577	852	2429
Cuenca de Campos.	1617	6488	3504	9992
Curiel.	538	1521	833	2354
Ecinas de Esgueva.	658	2233	1206	3439
Esguevillas.	983	4631	2500	7131
Fombellida.	517	1511	816	2327
Fompedraza.	423	596	295	891
Fresno el Viejo.	1341	4830	2608	7438
Fuensaldaña.	900	2477	1339	3816
Fuente el Sol.	352	609	330	930
Fontihoyuelos.	356	701	377	1078

PUERLOS.

	Habitantes incluidos los transeuntes segun el censo oficial de 1860.	CUPOS exigibles a los Ayuntamientos incluso el recargo segun la ley de presupuestos.		TOTAL por ambos conceptos. Pesetas.
		Consumos. Pesetas.	Cereales. Pesetas.	
Fuente Olmedo.	252	488	264	752
Gallegos de Hornija.	222	550	297	847
Gaton de Campos.	457	2053	1108	3161
Géria.	646	1764	953	2717
Gomeznarro.	432	1163	575	1738
Herrin de Campos.	910	2386	1288	3674
Hornillos.	366	1032	557	1589
Isca.	1324	4279	2310	6589
Laguna de Duero.	823	2995	1618	4613
Langayo.	601	1429	771	2200
Lomoviejo.	536	1461	789	2250
Llano de Olmedo.	203	580	312	892
Manzanillo.	255	422	263	685
Marzales.	325	1030	555	1585
Matapozuelos.	1530	5631	3040	8671
Matilla de los Caños.	327	722	389	1111
Mayorga.	2523	10064	5434	15498
Medina del Campo.	4557	19549	10557	30106
Medina de Rioseco.	5176	37618	14928	52546
Mejeces.	359	1089	588	1677
Melgar de Abajo.	551	1339	724	2063
Melgar de Arriba.	946	2153	1163	3316
Mojados.	1806	6875	3712	10587
Monasterio de Vega.	444	918	496	1414
Montealegre.	681	2593	1400	3993
Montemayor.	1195	3522	1902	5424
Moral de la Paz.	615	2750	1485	4235
Moraleja de las Panaderas.	149	562	304	866
Morales de Campos.	440	1242	671	2913
Mota del Marques.	1629	5600	3024	8624
Mucientes.	1421	5293	2859	8152
Mudarra (La).	409	1512	816	2328
Muriel.	593	1897	1024	2921
Nava del Rey.	6128	35198	17673	52871
Olivares de Duero.	603	1361	734	2095
Olmedo.	2812	8120	4393	12513
Olmos de Esgueva.	375	1157	625	1782
Olmos de Peñafiel.	314	569	307	876
Padilla de Duero.	407	1307	705	2112
Palacios de Campos.	692	2993	1616	4609
Palazuelo de Vedija.	1266	4950	2673	7623
Parrilla (La).	526	1265	683	1948
Pedraja del Portillo (La).	1124	4333	2340	6773
Pedrajas de San Esteban.	1133	4173	2254	6427
Pedrosa del Rey.	840	1943	1048	2991
Peñafiel.	3894	19968	10741	30709
Peñaflor.	905	2602	1405	4007
Pesquera de Duero.	1067	2973	2145	5118
Piña de Esgueva.	589	2565	1385	3950
Piñel de Abajo.	578	1793	968	2761
Piñel de Arriba.	346	800	442	1242
Pobladura de Sotiedra.	304	708	384	1092
Pollos.	1200	3116	1683	4799
Portillo y su Arrabal.	1967	8745	5062	13807
Pozal de Gallinas.	700	1819	982	2801
Pozaldez.	2161	7196	3885	11081
Pozuelo de la Orden.	479	997	539	1536
Puente Duero.	311	1540	832	2372
Puras.	198	605	327	932
Quintanilla de Abajo.	991	1852	1001	2853
Quintanilla de Arriba.	775	2813	1439	4252
Quintanilla del Molar.	131	386	208	594
Quintanilla de Trigueros.	661	1910	1031	2941
Rábano.	500	1308	706	2014
Ramiro.	223	497	268	765
Renedo.	773	2665	1439	4104
Roales.	704	2043	1102	3145
Robladillo.	143	392	211	603
Rodilana.	751	2549	1376	3925
Roturas.	218	490	265	755
Rubí de Bracamonte.	527	1869	1079	2948
Rueda.	4321	18973	10245	29218
Sahelices de Mayorga.	583	1178	639	1817
Salvador.	282	605	327	932
San Cebrian de Mazote.	613	2336	1262	4598
San Llorente.	392	1053	568	1621
San Martin de Valvení.	663	2420	1307	3727
San Miguel del Arroyo.	982	3095	1672	4767
San Miguel del Pino.	254	484	261	745
San Pablo de la Moraleja.	354	939	507	1446
San Pedro del Atarce.	1517	5313	2868	8181
San Pelayo.	360	944	509	1453
San Roman de la Hornija.	1158	3628	1878	5506

PUEBLOS.	Habitantes incluidos los transeuntes segun el censo oficial de 1860.	CUPOS		TOTAL por ambos conceptos. Pesetas.
		exigibles á los Ayuntamientos incluido el recargo segun la ley de presupuestos.		
		Consumos. Pesetas.	Cereales. Pesetas.	
San Salvador.	218	430	232	662
Santa Eufemia.	649	1859	1004	2863
Santervás de Campos.	825	1543	832	2375
Santibañez de Valcorba.	380	729	394	1123
Santovenia.	298	787	425	1212
San Vicente del Palacio.	498	1874	1012	2886
Sardon de Duero.	504	786	425	1211
Seca (La).	3614	23081	9969	33050
Serrada.	870	3444	1860	5304
Siete Iglesias.	1762	6145	3318	9463
Simancas.	1201	5047	2725	7772
Tamariz.	574	1337	722	2059
Tiedra.	2796	11601	6263	17864
Tordehumos.	1700	6405	3460	9865
Tordesillas.	4137	18148	9228	27376
Torrecilla de la Abadesa.	567	1362	735	2097
Torreccilla de la Orden.	1892	7349	3969	11318
Torrecilla de la Torre.	151	220	119	339
Torre de Esgueva ó Torre fombellida	446	1550	836	2386
Torre de Peñafiel.	302	609	329	938
Torrelabaton.	1131	5024	2713	7737
Torreescárcela.	350	939	507	1446
Traspinedo.	700	2356	1273	3629
Trigueros.	882	2421	1307	3728
Tudela de Duero.	2522	7603	4105	11708
Union (La).	1112	3634	1962	5596
Urones de Castroponce.	482	1681	579	2260
Urueña.	881	1681	908	2589
Valbuena de Duero.	676	2061	1113	3174
Valdearcos.	414	1172	631	1803
Valdenebro.	711	2110	1138	3248
Valdestillas.	937	2958	1597	4555
Valdunquillo.	951	1951	1054	3005
Valoria la Buena.	1214	6216	3351	9597
Valverde de Campos.	613	1590	859	2449
Valladolid.	43361	432647	85795	518442
Vega de Ruiponce.	716	1751	916	2697
Vega de Valdetrongo.	655	2488	1343	3831
Velascálvaro.	217	645	348	993
Velilla.	341	1456	786	2242
Velliza.	1174	4094	2211	6305
Ventosa de la Cuesta.	459	903	487	1390
Viana de Cega.	369	1395	754	2149
Viloria.	234	559	301	860
Villabañez.	1014	2835	1530	4365
Villabarúz de Campos.	339	1403	757	2160
Villabrágima.	1836	7195	3884	11079
Villacarralon.	385	993	536	1529
Villacid de Campos.	793	2606	1407	4013
Villaco.	349	592	319	911
Villacreces.	200	464	251	715
Villaespér.	157	458	246	704
Villafrales.	481	1282	691	1973
Villafraña de Duero.	436	1526	824	2350
Villafrechós.	1561	5100	2122	7222
Villafuerte.	560	1792	967	2759
Villagarcía de Campos.	954	2954	1595	4549
Villagomez la Nueva.	436	1403	562	1965
Villalán de Campos.	268	779	420	1199
Villalár.	902	2532	1367	3899
Villalba de Adaja.	331	756	407	1163
Villalba del Alcór.	1369	5775	3119	8894
Villalba de la Loma.	273	481	259	740
Villalbarba.	631	2140	1155	4295
Villalon.	4901	20625	11138	31763
Villamuriel de Campos.	464	1174	634	1808
Villan de Tordesillas.	287	721	388	1109
Villanubla.	1320	5481	2960	8441
Villanueva de Duero.	577	1599	959	2558
Villanueva de la Condesa.	159	440	238	678
Villanueva de las Torres.	565	1097	593	1690
Villanueva de los Caballeros.	904	2124	1146	3270
Villanueva de los Infantes.	203	502	271	773
Villanueva de San Mancio.	407	1344	726	2070
Villardefrades.	903	2615	1411	4026
Villarmentero.	251	414	222	636
Villasexmir.	363	959	518	1477
Villavaquerin.	547	1757	948	2705
Villavellid.	474	1647	889	2536
Villaverde.	815	2987	1611	4598
Villavicencio de los Caballeros.	1150	3652	1972	5624
Villavieja.	554	2023	1092	3115

PUEBLOS.	Habitantes incluidos los transeuntes segun el censo oficial de 1860.	CUPOS		TOTAL por ambos conceptos. Pesetas.
		exigibles á los Ayuntamientos incluido el recargo segun la ley de presupuestos.		
		Consumos. Pesetas.	Cereales. Pesetas.	
Zaratan.	1333	5352	2890	8242
Zarza (La).	360	1037	561	1598
Zorita de la Loma.	141	202	110	312

Al publicar los anteriores cupos he creído oportuno hacer á los Señores Alcaldes de los mismos las prevenciones siguientes:

1.^a La instrucción que rige en la materia es la de 24 de Julio de 1876.

2.^a Las tarifas son las mismas que las del año económico anterior.

3.^a Los débitos por consumos, cereales y sal, correspondientes á los años anteriores al de 1877 á 78, se cobrarán en seis años, pagando los pueblos una sexta parte en cada uno.

4.^a Los atrasos correspondientes al año económico de 1877 á 1878 se cobrarán de los recursos é ingresos que tambien correspondan al mismo año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la citada ley de presupuestos vigente, y á la Real orden de 20 de Agosto último.

5.^a Los actuales encabezamientos de consumos, cereales y sal, se declaran permanentes en la forma que determina el art. 14 de la ley antedicha.

Y 6.^a Debo advertir á todos los Ayuntamientos y Sres. Alcaldes, que si antes del 16 del mes actual no remiten los expedientes de arriendo ó los respectivos repartimientos para que esta Administracion pueda presentarles su aprobacion, usaré de los medios que las instrucciones señalan al efecto de hacerles cumplir con toda exactitud este servicio, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad en que incurran por su morosidad ó negligencia.

Valladolid 2 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Bricio María Caramés.

Num. 251.

INTENDENCIA MILITAR

de Castilla la Vieja.

Precio límite que se fija para la subasta que debe celebrarse el doce de Setiembre actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro á las tropas en la Factoría de subsistencias militares de Salamanca.

Pesetas.

Por cada racion de pan. 0'15
Id. id. de cebada. 0'70
Id. quintal métrico de paja. 3'30
Valladolid 2 de Setiembre de 1878.—El Intendente militar, Salvador Damato.

Pesetas.

Precio límite que se fija para la subasta que se ha de celebrar el doce de Setiembre actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro á las tropas en la Factoría de subsistencias militares de Ciudad-Rodrigo.

Pesetas.

Por cada racion de pan. 0'16
Id. id. de cebada. 0'80
Id. quintal métrico de paja. 3'85
Valladolid 2 de Setiembre de 1878.—El Intendente militar, Salvador Damato.

Precio límite que se fija para la segunda subasta que ha de celebrarse

el diez de Setiembre actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro á las tropas en la Factoría de subsistencias militares de Avila.

Pesetas.

Por cada racion de pan. 0'18
Id. id. de cebada. 0'82
Id. quintal métrico de paja. 4'78

Valladolid 2 de Setiembre de 1878.—El Intendente militar, Salvador Damato.

Precio límite para la segunda subasta que ha de celebrarse el diez de Setiembre actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro á las tropas en la Factoría de subsistencias militares de Bejar.

Pesetas.

Por cada racion de pan. 0'21
Id. id. de cebada. 0'85
Por id. quintal. 4'40

Valladolid 2 de Setiembre de 1878.—El Intendente militar, Salvador Damato.

Precio límite que se fija para la segunda subasta que ha de celebrarse el once de Setiembre actual, con objeto de contratar á precios fijos el suministro á las tropas en la Factoría de subsistencias militares de Oviedo.

Pesetas.

Por cada racion de pan. 0'21
Id. id. de cebada. 1'00
Id. quintal métrico de paja. 13'20

Valladolid 2 de Setiembre de 1877.—El Intendente militar, Salvador Damato.

COMISION PRINCIPAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

REDENCION DE CENSOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de los expedientes de redenciones de censos aprobados por el Sr. Jefe económico en virtud de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio último y demás disposiciones vigentes.

NUMEROS DEL Expediente.	Inventario.	CORPORACION A QUE CORRESPONDEN.	RENTA ANUAL.		Hipoteca.	PUNTO DONDE RADICA.	NOMBRE DE LOS REDIMENTES.	Vecindad.	Base de la capitalizacion	CAPITAL.	
			Ptas	Cs.						Pesetas.	Cs.
5654	251	Cabildo Catedral de Valladolid.	1	37	Dos casas.	Valladolid.	D. Mariano Paredes.	Valladolid.	8 por 100	17	12
5649	260	Convento de Sancti-Spiritus de id.	4	21	Una id.	Simancas.	Casimiro Tomé.	Simancas.	Id.	50	
5646	264	Parroquia de Santa María de Ma yorga.	1		Una Torre.	Mayorga.	Robustiano Valencia.	Mayorga.	Id.	12	50
5650		Iglesia de Simancas.	7	44	Tierra.	Simancas.	Manuel Ortega.	Simancas.	Id.	93	
5647	259	Cabildo eclesiástico de Villafre chós.	8	25	Era.	Villafrechós.	Antero Samaniego.	Valladolid.	Id.	103	
5651	261	Cabildo de Medina.	11	25	Tierra.	Medina.	Eustaquio Rodriguez.	Medina.	Id.	140	50
5648	262	Comendadoras de Tordesillas.	17	50	Majuelo.	Tordesillas.	Manuel Izquierdo.	Tordesillas.	6 por 100	269	23
1615	258	Id. id.	8		Casa.	Idem.	Gervasio Rodriguez.	Idem.	8 por 100	100	
5655	248	Iglesia de Santa María de Barruelo id. de id. de Tordesillas.	6	44	Idem.	Palazuelo.	Alejandro Varela.	Palazuelo.	10 por 100	64	40
5645	249	Id. de San Juan y Santa María de Barruelo.	9	75	Idem.	Tordesillas.	Vicente Alvarez.	Tordesillas.	8 por 100	122	
5656			6		Tierra.	Palazuelo.	Alejandro Varela.	Palazuelo.	10 por 100	60	
5657	250	Pósito pío de Pozaldez.	7	50	Casa.	Pozaldez.	Tiburcio Lorenzo.	Pozaldez.	8 por 100	73	75
5652	263	Beneficios de Tordehumos.	13	50	Idem.	Tordehumos.	D. Lucía Pasalodos H.	Tordehumos.	Id.	168	75
5658	256	Monjas Recoletas de Medina.	63	33	Varias fincas.	Pozaldez.	D. Felipe Carrion.	Pozaldez.	6 por 100	974	30
5661	255	San Felipe Neri de Valladolid.	4	92	Tierra.	Geria.	Benito Lozano.	Geria.	10 por 100	49	20
5660	254	Iglesia de Santiago de id.	68	50	Idem.	Idem.	Donato Ortega.	Idem.	9 por 100	761	
5662	253	Monjas de Santa Isabel de id.	29	25	Varias fincas.	Simancas.	Simon de Moneo.	Valladolid.	Id.	325	
5659	252	San Ildefonso de id.	2	75	Id. id.	Geria.	Donato Ortega.	Geria.	10 por 100	27	50
5664	266	Universidad de id.	650	29	Molino.	Peñañiel.	Pedro de la Torre.	Peñañiel.	9 por 100	7220	36
<i>Suma</i>										10739	61

Valladolid 26 de Agosto de 1878.—V.º B.º, El Jefe económico, Bricio María Caramés.—El Comisionado de ventas, Saturnino López de Torres.

NUM. 250.

Alcaldía constitucional de Bobadilla del Campo

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta localidad por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, dotada en la cantidad de 312 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 20 á 25 familias pobres.

Los que deseen desempeñar dicha plaza presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bobadilla del Campo 9 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Pedro Martin.

NUM. 254.

Alcaldía Constitucional de San Pelayo

El día 31 del próximo pasado mes de Agosto, como á las ocho de la noche, se ha estraviado de la beceria de este pueblo, una caballería mayor, de la propiedad de Don

Guillermo Rodriguez de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes.

Una potra de dos años de edad, pelo rojo, alzada seis cuartas próximamente, un lunar entre negro y blanco en el costillar izquierdo, paticalzada del pié derecho y la cola corta.

La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño, quien además de satisfacer los gastos ocasionados con la misma, gratificará su hallazgo.

San Pelayo 3 de Setiembre de 1878.—El Regidor 1.º P., Gregorio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del Boletín oficial se hallan de venta la nueva modelacion impresa y lapizada para el repartimiento de Consumos y las cédulas talonarias para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Artillería de Campaña.—7.º Regimiento montado.—1.ª Batería.

Se vende una mula el Domingo ocho del corriente, á las once de la mañana del mismo, de la espresada batería, acuartelada en San Benito.—El Capitan Teniente, Rotaeché.

PAJA CORTA.

En Valladolid, calle de Francos, núm. 40, piso principal, se compra de cebada ó trigo, siendo los arrastres y demás gastos hasta dicha ciudad por cuenta del comprador ó del vendedor segun se convenga.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que por falta de persona competente ó por ocupacion de los Secretarios no hayan formalizado sus cuentas municipales y deseen rendirlas, pueden si gustan dirigirse á D. Cayo Garcia Mayor, quien las confeccionará, bien fuere en el punto de donde procedan, ó en su casa-habitacion en esta capital calle de Espósitos, núm. 3, segundo derecha, igualmente cualquiera

otros trabajos de Repartimientos ó Administracion municipal, á que hace años ha venido ocupándose en su desempeño.

CONSULTOR PRACTICO.

Los que en cualquiera ramo de la Administracion pública tengan necesidad de consulta ó entablar recursos, pueden dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm. 29, Valladolid, quien, como antiguo y actual redactor del Boletín de Administracion local, Pósitos y Juzgados Municipales que con sigular aceptación publica en Madrid el Doctor Cantalapiedra, prestará este servicio con la exactitud y puntualidad que en todos sus cargos tiene acreditado.

CLERO

EMPRÉSTITO.

Se compran sus valores á los mas altos tipos, por D. Francisco Camaño, calle de Panaderos, núm. 4, Valladolid.

VALLADOLID:

Imprenta de Garrido, Obra 3.